

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE 30 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE “CHALECOS ANTIBALAS PARA AGENTES POLICIALES PERTENECIENTES A LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa, de 27 de abril de 2020
2	Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, declarando de emergencia la contratación, de 30 de abril de 2020
3	Documento contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 23 de junio de 2020

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq871WU3KKAL2QyEvuMbDaoNdx4		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS PARA AGENTES POLICIALES PERTENECIENTES A LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, imprevisible y extraordinaria. Por ello, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara, por el Gobierno de LA Nación, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En ese marco, todas las medidas previstas en esa norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno y las Comunidades Autónomas, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar las medidas sanitarias y de seguridad pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

A tenor del artículo 5 del citado Real Decreto, los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedaron bajo las órdenes directas del Ministerio del Interior, en cuanto su necesidad para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Esta circunstancia ha motivado, que desde la publicación del Real Decreto, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía quedase bajo la dependencia directa de la Delegación del Gobierno de España a nivel regional y, de las respectivas Subdelegaciones del Gobierno a nivel provincial. Esta nueva situación supuso en la práctica la integración de la gran mayoría de los efectivos de esta Unidad de Policía en los servicios ordinarios de las Comisarias Provinciales del C.N.P. dependientes de las Jefaturas Superiores de Policía de Andalucía Occidental y Oriental, con la finalidad de colaborar en los servicios relativos al mantenimiento de la seguridad ciudadana y especialmente en velar por el cumplimiento de la normativa específica emanada del Real Decreto mencionado.



Código:	43CVe8242UEKGWS0irhIB6V1IEUxmO	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



La asunción temporal de competencias en materia de seguridad ciudadana, ha hecho necesario reestructurar los servicios ordinarios que desempeña esta Unidad en todas sus provincias y áreas de trabajo, adecuándolas por tanto a las directrices operativas que se acordaron con las Comisarías Provinciales. Fruto de ello fue la suspensión de las actividades relacionadas con las áreas de protección del medioambiente, de juego, espectáculos y establecimientos públicos, y de protección al menor, manteniéndose exclusivamente en esta última las relativas a traslados de menores de reforma que fueran requeridos por Jueces y Fiscales, por motivos médicos, y las actuaciones con menores de protección que presentaran un carácter de máxima urgencia por estar en riesgo la integridad física de los mismos.

Todo lo descrito con anterioridad llevó a organizar, por parte de la Unidad, una tipología de servicio policial distinta a la que estatutariamente tiene encomendada, con una presencia continuada en las calles de las ocho capitales desarrollando labores de vigilancia y control de la ciudadanía para evitar, en la medida de lo posible, la vulneración de las medidas de confinamiento domiciliario dictado por el Estado de Alarma, servicios que continúan en la actualidad y que se llevan a cabo vistiendo uniforme y a bordo de vehículos rotulados.

La incorporación a la prestación de este tipo de servicios uniformados de manera inesperada, ha tenido una primera consecuencia importante, como es la ausencia de medios de protección personal adecuados, concretamente chalecos antibalas, en un gran número de los funcionarios, acostumbrados a realizar su trabajo en otras circunstancias y servicios. Si bien es cierto que la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, del que depende orgánica y funcionalmente esta Unidad de Policía ha ido paulatinamente equipando de esta prenda a los servicios que con más urgencia lo requerían -seguridad estática de las instituciones, control del orden público en concentraciones y manifestaciones ante organismos autonómicos, etc.- ante la falta de dotación por parte de la Dirección General de la Policía, una parte importante de los miembros de la Unidad no disponen aún de ese equipo encontrándose en estos momentos en una situación evidente de desprotección para el normal desarrollo de la actividad policial en un Estado de Alarma como el que nos encontramos.

Además, conviene destacar las características específicas en las que se están desarrollando sus funciones en la vía pública, que se centran en la identificación de ciudadanos que no siguen la obligación de confinamiento, determinación de las circunstancias o motivos de tal vulneración y, en su caso, propuestas de sanción e incluso detención y puesta a disposición de la autoridad judicial. Estas actuaciones, que se multiplican en determinadas zonas marginales o conflictivas de las capitales, donde se está poniendo mayor énfasis e interés policial por controlar, suponen una exposición importante de la integridad física de los policías que actúan, a lo cual habría que añadir otra circunstancia que no debe caer en el olvido y que sigue aún vigente, que es la situación de Nivel 4 – Riesgo ALTO de Alerta del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, dictado por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.



Código:	43CVe8242UEKGWS0irhIB6V1IEUxmO	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Por tanto, y ante la incertidumbre respecto a la duración de la vigencia del Estado de Alarma, del mantenimiento de la presencia policial continuada en las calles durante el periodo de des-escalada, que previsiblemente se va a mantener en el tiempo y, por tanto, de la obligada colaboración de esta Unidad de Policía en las tareas de seguridad ciudadana que se llevan a cabo, el por lo que se solicita la tramitación urgente, en este caso mediante la vía de emergencia, de la adquisición de chalecos antibalas para dotar a los componentes de la Unidad que aún carecen del mismo, cuyo número de elementos de seguridad asciende a la cantidad de 175 a fecha de hoy.

- La empresa suministradora sería la misma que realiza los suministros de esta naturaleza al Cuerpo Nacional de Policía, es decir, "FEDUR S.A."
- El presupuesto del contrato es de 69,877,50 euros iva incluido.
- Cantidad 175 chalecos antibalas de uso interno con funda.
- El plazo de ejecución es de dos meses a partir de la fecha de firma de la Orden del Consejero.

En virtud del Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de Coronavirus (COVID-19), la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se establecen los servicios esenciales entre los que se encuentra, todos aquellos relativos a «*los procedimientos de la Unidad Adscrita de la Policía*», y ante la situación excepcional, que requiere intervención inmediata, y totalmente imprevisible por los argumentos anteriormente expuestos, esta situación obliga a actuar de una forma inmediata antes hecho que pueden suponer un grave peligro para la población, así como para los agentes policiales, por lo que se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Código:	43CVe8242UEKGWS0irhIB6V1IEUxmO	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3



ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE “CHALECOS ANTIBALAS PARA AGENTES POLICIALES PERTENECIENTES A LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

En ese marco, todas las medidas previstas en esa norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno y las Comunidades Autónomas, para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar las medidas sanitarias y de seguridad pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, imprevisible y extraordinaria.

A tenor del artículo 5 del citado Real Decreto, los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedaron bajo las órdenes directas del Ministerio del Interior, en cuanto su necesidad para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Esta circunstancia ha motivado, que desde la publicación del Real Decreto, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía quedase bajo la dependencia directa de la Delegación del Gobierno de España a nivel regional y, de las respectivas Subdelegaciones del Gobierno a nivel provincial. Esta nueva situación supuso en la práctica la integración de la gran mayoría de los efectivos de esta Unidad de Policía en los servicios ordinarios de las Comisarías Provinciales del C.N.P. dependientes de las Jefaturas Superiores de Policía de Andalucía Occidental y Oriental, con la finalidad de colaborar en los servicios relativos al mantenimiento de la seguridad ciudadana y especialmente en velar por el cumplimiento de la normativa específica emanada del Real Decreto mencionado.

La asunción temporal de competencias en materia de seguridad ciudadana, ha hecho necesario reestructurar los servicios ordinarios que desempeña esta Unidad en todas sus provincias y áreas de trabajo, adecuándolas por tanto a las directrices operativas que se acordaron con las Comisarías Provinciales. Fruto de ello fue la suspensión de las actividades relacionadas con las áreas de protección del medioambiente, de juego, espectáculos y establecimientos públicos, y de protección al menor, manteniéndose exclusivamente en esta última las relativas a traslados de menores de reforma que fueran requeridos por Jueces y Fiscales, por motivos médicos, y las actuaciones con menores de protección que presentaran un carácter de máxima urgencia por estar en riesgo la integridad física de los mismos.

Código:	43CVe984NORDEYiK9yhk_Ufntz07nk	Fecha	30/04/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Todo lo descrito con anterioridad llevó a organizar, por parte de la Unidad, una tipología de servicio policial distinta a la que estatutariamente tiene encomendada, con una presencia continuada en las calles de las ocho capitales desarrollando labores de vigilancia y control de la ciudadanía para evitar, en la medida de lo posible, la vulneración de las medidas de confinamiento domiciliario dictado por el Estado de Alarma, servicios que continúan en la actualidad y que se llevan a cabo vistiendo uniforme y a bordo de vehículos rotulados.

La incorporación a la prestación de este tipo de servicios uniformados de manera inesperada, ha tenido una primera consecuencia importante, como es la ausencia de medios de protección personal adecuados, concretamente chalecos antibalas, en un gran número de los funcionarios, acostumbrados a realizar su trabajo en otras circunstancias y servicios. Si bien es cierto que la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, del que depende orgánica y funcionalmente esta Unidad de Policía ha ido paulatinamente equipando de esta prenda a los servicios que con más urgencia lo requerían -seguridad estática de las instituciones, control del orden público en concentraciones y manifestaciones ante organismos autonómicos, etc.- ante la falta de dotación por parte de la Dirección General de la Policía, una parte importante de los miembros de la Unidad no disponen aún de ese equipo encontrándose en estos momentos en una situación evidente de desprotección para el normal desarrollo de la actividad policial en un Estado de Alarma como el que nos encontramos.

Además, conviene destacar las características específicas en las que se están desarrollando sus funciones en la vía pública, que se centran en la identificación de ciudadanos que no siguen la obligación de confinamiento, determinación de las circunstancias o motivos de tal vulneración y, en su caso, propuestas de sanción e incluso detención y puesta a disposición de la autoridad judicial. Estas actuaciones, que se multiplican en determinadas zonas marginales o conflictivas de las capitales, donde se está poniendo mayor énfasis e interés policial por controlar, suponen una exposición importante de la integridad física de los policías que actúan, a lo cual habría que añadir otra circunstancia que no debe caer en el olvido y que sigue aún vigente, que es la situación de Nivel 4 – Riesgo ALTO de Alerta del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, dictado por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

Por tanto, y ante la incertidumbre respecto a la duración de la vigencia del Estado de Alarma, del mantenimiento de la presencia policial continuada en las calles durante el periodo de des-escalada, que previsiblemente se va a mantener en el tiempo y, por tanto, de la obligada colaboración de la Unidad de Policía en las tareas de seguridad ciudadana que se llevan a cabo, es por lo que se requiere la tramitación urgente, en este caso mediante la vía de emergencia, de la adquisición de chalecos antibalas para dotar a los componentes de la Unidad que aún carecen del mismo, cuyo número de elementos de seguridad asciende a la cantidad de 175 a fecha de hoy.

Puesto que las circunstancias obligan a actuar de una forma inmediata, se considera necesario acudir a una tramitación de emergencia, de forma que se podrá contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones

Código:	43CVe984NORDEYiK9yhk_Ufntz07nk	Fecha	30/04/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-, y del artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, y vista la memoria del Jefe del Servicio de Gestión y Coordinación UCNP, justificando la necesidad de la contratación,

ORDENO

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación cuyo objeto es el suministro de “Chalecos antibalas para agentes policiales pertenecientes a la unidad del cuerpo nacional de policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

SEGUNDO.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan, cuyo importe según un presupuesto estimado, asciende a sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (69.877,50.-€), IVA incluido.

TERCERO.- El plazo de inicio del servicio se estima a partir de la firma de la presente Orden, siendo el plazo estimado de ejecución de dos meses.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Orden al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Eliás Bendodo Benasayag

Código:	43CVe984NORDEYiK9yhk_Ufntz07nk	Fecha	30/04/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120757804
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100012717
Fecha de Grabación:	30.04.2020	Nº Alternativo:	45/2020
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALAS UNIDAD POLICIA		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0100 - PRES. DE LA JA Y CONS. PRESID. ADMÓN. PÚB. E INT.
Órgano Gestor: 0050 - UNIDAD DE POLICÍA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	0100033102 G/22B/22104/00 01	69.877,50
	VESTUARIO	
	SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALAS	
Total (eur.):		69.877,50

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO

Firmado electrónicamente el 04 de Mayo de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA ESCAMILLA MARTOS

Firmado electrónicamente el 04 de Mayo de 2020

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO